



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Agosto de 2021

A despacho del señor Juez, Oficio **13108092021** procedente de la Cámara de Comercio de esta ciudad, con la inscripción del embargo del establecimiento de Comercio ordenado por este Despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 7 7 2
Radicación 761094003005-2020-00184-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Inscrito como fue el embargo del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado, en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, instaurado por **MOTOBORDA S.A.S.** a través de apoderada judicial, contra **OSCAR JAVIER RIOS SILVA**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **601** del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. COMISIONASE a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, Oficina Delegada de Comisiones Civiles Alcaldía Distrital de Buenaventura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **“ALMACEN MOTOMARINA RS”**, establecimiento embargado de propiedad del demandado, señor **OSCAR JAVIER RIOS SILVA**, titular de la cédula **No.16.513.766**, ubicado en la **Calle 1 No. 8-05 Cinco Bocas Pueblo Nuevo Matricula Mercantil 40206**, se le hace saber que cuentan con las facultades que le confiere el artículo **40** del Código General del Proceso.

2. DESIGNASE como secuestre del bien inmueble al señor(a) **INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S.** Representada Legalmente por **WILLIAN MANUEL RIVAS ORDOÑEZ**, quién no podrá ser relevado del cargo por ser único en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, y se localiza en la **Carrera 67 No.2-40 Piso 1 Barrio Puerta del Mar. lonjanet@yahoo.com. Teléfono 311-6387236**. Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el artículo **48** del Código General del Proceso, y la fecha que señale para la diligencia comisionada, así como fijar honorarios al secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Mepc.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.120
Buenaventura, **23-AGOSTO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41b30a38cad51c1ff46162ae362a3c8a34909777587ed5ce5cd9b1009016640e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Documento generado en 20/08/2021 02:27:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>